



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1863.J

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002620. Solicitud ingresada a través de la  
oficina de partes con fecha 04.08.2023, id doc:  
1642440

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002620.

OSORNO, 16 AGO. 2023

A : SEÑOR  
RUDY MARTINEZ GONZALEZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada a través de la oficina de partes con fecha 08.08.2023, id doc: 1642440, bajo el código MU191T0002620, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Copia documento presentado por DEP. BANCARIO OSORNO, con fecha 20.12.2019 donde proponen reformar estatutos."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas, ha remitido copia documento presentado por Deportivo Bancario Osorno, con fecha 20/12/2019, donde proponen reformar estatutos, documento que se adjunta al presente oficio.

En cuanto a documento adjunto, se informa que se han tachado aquellos antecedentes de carácter personal que ahí figuran, en virtud al **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Ello, además, en concordancia con el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Sin embargo, si usted requiere dicha documentación sin tacha de los datos personales que ella contiene, deberá concurrir personalmente a retirarlo a la oficina de Transparencia, ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Consistorial, calle Juan Mackenna N°851, donde deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación y demostrar la representación del Deportivo Bancario Osorno, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario u otro documento que acredite ser representante de dicha institución.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

ECT/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD SOC 1642440

